

Expediente nº: 2021/CON_02/000018

Memoria Justificativa

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo del Bien de Dominio Público Bar

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. JUSTIFICACIÓN.

Es objeto de la presente Memoria es justificar la necesidad de la celebración de un contrato para la adjudicación de la licitación del Bar Hogar del Pensionista, comúnmente conocido como el Bar El Pozo, por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana para el cumplimiento de sus fines, dejando constancia de los extremos del mismo: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado por el artículo 116.4 LCSP.

2. NECESIDAD DEL CONTRATO, NATURALEZA, FINALIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana es propietario de un edificio con referencia catastral 5885410PB3458N0001KG sito en Calle Nueva nº 1.

Se trata de una infraestructura que desde su construcción ha sido usada para el desarrollo de actividades de carácter social.

Es una construcción sencilla.

NATURALEZA:

Se trata de un contrato de obras conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

FINALIDAD:

El presente contrato tiene como finalidad el fomento del turismo y valores endógenos del municipio, posibilitando el servicio de restauración a los visitantes del municipio, así como la obtención de un rendimiento patrimonial por el uso de los bienes.

Código Seguro de Verificación	IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Fecha	28/07/2023 13:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MENDEZ CANELO (SECRETARIO/A)		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Página	1/4



3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con lo señalado en los arts. 19 y 22 de la LCSP. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado Sumario, recogido en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato. Se ha emitido al efecto el oportuno informe de la Secretaría-Intervención.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Mejor oferta económica [De 0 hasta 55 puntos].

Se valorará con el máximo de puntos a la mejor oferta económica, calculándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres directa.

- Contratación de personal. Máx. 5
 - a) Si es jornada completa.....x 2,5 puntos
 - b) Si es jornada parcial.....x 1 puntos

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máx. 40 puntos. Mín. 10 puntos):

A. Proyecto Memoria de gestión y explotación del servicio:
Idoneidad y cualificación de los medios personales y técnicos para la ejecución del contrato. Máx 25 puntos.

En la puntuación se valorarán los medios personales a adscribir al servicio y su cualificación, así como los medios técnicos y materiales que se aporten para la ejecución del contrato. Para la distribución de los puntos se valorará el proyecto de gestión y explotación del bar del edificio público, otorgándose los mismos con base en la adaptación del proyecto a las necesidades y características del municipio, en función de los siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Fecha	28/07/2023 13:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MENDEZ CANELO (SECRETARIO/A)		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Página	2/4



aspectos:

- Plan de negocio previsto: 7 puntos
- Programa de trabajo y sistema de organización: 5 puntos
- Oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, composición de los menús, variedad, originalidad y presentación: 5 puntos
- Controles de limpieza: 3 puntos
- Calendario y horario de apertura del bar: 3 puntos
- Prestaciones que se van a ofrecer a los usuarios: 2 punto

B. Mejoras en el equipamiento y mobiliario del bar del edificio público: 10 puntos.

Menaje y Equipamiento de mobiliario que aporta (cámara frigorífica, congelador, freidora, maquina café, vajilla, cubertería, tostadora, lavavajillas, frigorífico, plancha, menaje de cocina, caja registradora, etc).

C. Proyecto de dinamización: 5 puntos

Se valorará la programación de proyectos de dinamización dirigidos específicamente a:

- Niños menores de 15 años
- Personas mayores de 65 años
- Población en general

Para la adjudicación del servicio se efectuará una ponderación conjunta de los indicadores técnicos en cada una de las ofertas presentadas por el licitador.

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP para resolver dicha igualdad.

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será alcaldía, al no superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

6. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDA

Los códigos CPV habilitantes para la ejecución del contrato serán los siguientes:

- 55300000-Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
- 55330000 - Servicios de cafetería

Código Seguro de Verificación	IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Fecha	28/07/2023 13:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MENDEZ CANELO (SECRETARIO/A)		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Página	3/4



Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Fecha	28/07/2023 13:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA MENDEZ CANELO (SECRETARIO/A)		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PUGYONVGDJH4MUMXVM3T6IE	Página	4/4

